



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0828 / 11001-3-24-0788.

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-24-2261

DE 04 OCT 2024

Por el cual se prórroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre las solicitudes de Licencias de Construcción.

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021 y al Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 11001-3-24-0828 del 23 de mayo de 2024, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, para los predios ubicados en la AK 58 129 B 34 / AK 58 129 B 26 (ACTUALES), presentada por el señor MELO GARZON MARIA IRENE, Identificada con C.C 20947479, como propietaria del predio en mención.
2. Que mediante referencia No. 11001-3-24-0788 del 17 de mayo de 2024, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 13 93 43 (ACTUAL), presentada por la sociedad RUEDA Y RUEDA-IGLESIAS S.A.S identificada con Nit. No. 901108231-9, como propietaria del predio en mención.
3. Que este Despacho determinó que en virtud del principio de eficacia que rige la función administrativa y que propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad¹ y, considerando la complejidad del proyecto sometido a la aprobación del Curador Urbano, resulta pertinente acogerse a lo dispuesto por el Inciso 2 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 9 del Decreto 1203 de 2017, con el fin de que este Despacho pueda resolver de fondo la solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., ARQ. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

¹ Numeral 11, artículo 3, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0828 / 11001-3-24-0788.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-24-2261 DE 04 OCT 2024

Por el cual se prórroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre las solicitudes de Licencias de Construcción

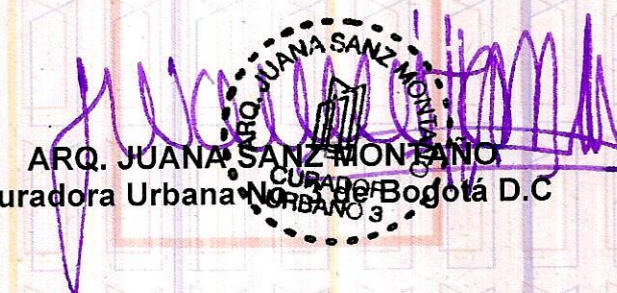
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 para pronunciarse sobre los expedientes 11001-3-24-0828 / 11001-3-24-0788, referentes a las solicitudes antes en mención, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

Abg.